



Despacho Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería
República de Costa Rica

15 de febrero de 2021

DM-MAG-128-2021

Señor
Ingo Wehrtman
Director
Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR)
Universidad de Costa

Estimado señor:

Con el agrado de saludarle, me permito hacer referencia a su CIMAR-59-2021, con fecha del 04 de febrero del 2021, remitida al Despacho del presidente de la República, mediante el cual se procede a plantear una serie de observaciones a la propuesta de “Reforma regulación de la Autoridad Administrativa y Autoridades Científicas de la Convención Internacional para el Comercio de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres (CITES)”.

En primera instancia agradecemos la nota remitida en el que se reitera su interés en la construcción de una norma tan importante, la cual será analizada detalladamente para realizar las mejoras que correspondan en la construcción del Decreto.

Asimismo, no quisiera dejar de mencionar que existe un robusto marco jurídico nacional que le otorga al Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA) las competencias en técnicas y administrativas en el tema, como lo son la propia Ley de Creación del Instituto, Ley 7384, así como la Ley de Pesca y Acuicultura, Ley 8436, que, en atención al ordenamiento jurídico y al espíritu del legislador, el INCOPECA es el ente que puede fungir como autoridad en los ámbitos que competan sobre estas especies.

En este contexto, tanto sobre la designación del INCOPECA como Autoridad Científica y este Ministerio como Autoridad Administrativa delegada en el Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA), existe un marco jurídico internacional, ratificado por nuestro país y que de acuerdo con lo establecido en la Resolución Conf.18.6 Designación y Funciones de las Autoridades Administrativas y a la Resolución Conf. 10.3 Designación y Función de la Autoridad Científica emitida por la Conferencia de las Partes, cada parte que conforma la CITES puede llegar a contar con una o más autoridades administrativas y científicas competentes, según su especialidad, por lo que lejos de generar conflictos de intereses, ello es conforme al mandato legal del INCOPECA y jurisprudencia internacional.

Sobre la conformación de la autoridad científica y el cómo ha operado INCOPECA desde el 2017, es importante indicar que estos aspectos estaban ya normados, de acuerdo con el Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/235-2017. Allí se definían las funciones del INCOPECA como Autoridad Científica, así como el apoyo de un Consejo Asesor Científico, con conocimiento en aquellas especies de interés pesquero o acuícola.

Además, quisiera hacer de su conocimiento que en concordancia con los resultados de la evaluación de las políticas sobre pesca y acuicultura costarricenses, realizada por el Comité de Pesca de la Organización para la



Despacho Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería
República de Costa Rica

Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), desde el INCOPECA se ha iniciado una serie de actividades que permiten fortalecer la base técnica, el criterio científico y el ordenamiento de las actividades de la pesca y la acuicultura del país, aspectos que fueron ratificados por la OCDE como parte del proceso de acceso del país.

Adicionalmente, se han hecho reformas normativas importantes como la promulgación de la Ley 9767, la cual incorpora al Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) en la Junta Directiva del INCOPECA, así como una mayoría del poder ejecutivo.

En este mismo contexto, se ha establecido la consulta obligatoria de parte de la Junta Directiva a la Comisión de Coordinación Científico Técnica en la toma de decisiones de manejo pesquero y acuícola, según el Acuerdo AJDIP/151-2019, ente que incorpora a su representada, el MINAE, el Ministerio de Ciencia y Tecnología (MICITT), organizaciones no gubernamentales, y que se ha vuelto de suma importancia como rector del sector agropecuario y miembro de la Junta Directiva del INCOPECA, en este punto reiteramos que se vuelve fundamental contar con una participación más activa de la academia en general realizando investigación de manera conjunta con la institucionalidad en materia de pesquerías de conformidad con los fondos otorgados año a año por concepto de licencias para la pesca de atún.

No puedo dejar de mencionar otros procesos como la creación del Comité Técnico de Investigación Científica o de Fomento, Pesquero o Acuícola, sobre los Recursos Vivos Marinos, Acuáticos Continentales o Acuícolas fuera de las Áreas Marinas Protegidas bajo jurisdicción del MINAE, cuya función principal es aprobar y coordinar la investigación Científica o de Fomento, Pesquero o Acuícola, sobre los Recursos Vivos Marinos, Acuáticos Continentales o Acuícolas que se realice fuera de las Áreas Marinas Protegidas bajo Jurisdicción del MINAE, creado mediante Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/342-2017.

Finalmente, reitero que desde esta Administración se ha tenido como norte de trabajo el fortalecimiento del sector pesquero y el acompañamiento directo de los temas propios de este sector, a fin de impulsar las oportunidades y crecimiento del sector pesquero y acuícola costarricense con miras a garantizar un aprovechamiento sustentable mediante un manejo científico y técnico, liderados tanto en el Poder Ejecutivo, como el plano legislativo, aspecto que se tomará en consideración en el análisis de este tema, de tal manera que se satisfaga cabalmente el interés público que persigue nuestro actuar.

Sin más por el momento, se despide con las muestras de la más alta consideración y estima.

Atentamente,

Luis Renato Alvarado Rivera

MINISTRO

DC/mjmc

Tel: (506) 2105-6109 | (506) 2105-6110

E-mail: documentosministro@mag.go.cr

